

## **Subvenciones a ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y otros entes dependientes con población hasta 5.000 habitantes para programas y actividades culturales durante el año 2017**

- Régimen específico de la convocatoria: bases específicas que tienen que regir la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a los municipios, entidades municipales descentralizadas y otros entes dependientes con población hasta 5.000 habitantes para programas y actividades culturales, publicadas en el BOP de Tarragona, núm. 64 de 31 de marzo de 2017.
- Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: partida presupuestaria 2010-334-46203 del presupuesto del año 2017.
- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 200.000 euros. Este importe máximo puede ser ampliado según las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.
- Importe máximo por ente local: 6.000,00 euros.
- Importe mínimo por ente local. 300,00 euros.
- Al establecer un importe máximo de subvención se calcula, si es el caso, el presupuesto mínimo a ejecutar para cada subvención, concepto que se incluye en la resolución y que es el importe mínimo a ejecutar por el beneficiario para poder recibir el importe máximo de subvención. En estos casos el porcentaje de concesión se determinara en relación al presupuesto mínimo a ejecutar
- En las bases específicas reguladoras de la convocatoria constan el objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud y los criterios de reparto.
- Régimen de la concesión: concurrencia competitiva.
- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno.
- Período de presentación de solicitudes: se inicia el 2 de mayo y finaliza el 2 de junio de 2017.
- Forma de presentación de solicitudes: electrónicamente.
- Plazo de resolución y publicación: 6 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente.
- Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat>.
- Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la concesión.

- Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; y Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.
- Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:  
Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.  
De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente de la Diputación.